MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4263-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, el **TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA** identificado con NIT 900027116 - 8 representada legalmente por **MIGUEL EFRAÍN ROSERO POLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.400.909 en calidad de representante legal, con plenas facultades para contratar, quien para los efectos del presente contrato modificatorio se denominará **CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **modificatorio Nº 2** al Contrato de Consultoría N°4263 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y Modificatorios a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** EL MINISTERIO DE LAS CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES adelantó en SECOP II el proceso de selección MC-CM-0104-2023, con el objeto de "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores cultural que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura" **TERCERA:** Que Por medio de la Resolución Número 0926 del 08 de septiembre de 2023 se adjudica el proceso de Concurso de Méritos MC-CM-0104-2023 Grupo I, al proponente TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S. **CUARTA:** Que El veinte (20) de septiembre de 2023, se suscribió entre EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S. el contrato número 4263 de 2023, cuyo objeto es "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores cultural que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura". **QUINTA:** Que El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses y quince (15) días, o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que ocurra primero, previo perfeccionamiento, legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio. **SEXTA:** Que a los trece (13) días del mes de octubre de 2023, después del perfeccionamiento del contrato, se suscribió acta de inicio entre Miguel Efraín Rosero Polo Representante Legal de la Consultoría TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S., Andrea Vela Niño Supervisora del contrato y Diego Andrés Beltrán Burgos Apoyo a la Supervisión. **SÉPTIMA:** Que, El plazo de ejecución del contrato se prorrogó por medio del Modificatorio No. 01 hasta el 26 de enero de 2024. **OCTAVA:** Que, la supervisora del contrato No. 4263 de 2023, Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural, mediante comunicado del 26 de enero de 2024, solicitó adelantar el modificatorio No. 2 consistente en prorrogar el plazo actual del contrato bajo los siguientes términos:

"(...)

Mediante oficio radicado, Técnicas Colombianas de Ingeniería S.A.S, presenta solicitud de prórroga contrato de consultoría 4263 de 2023, en el que señala:

"(...) La presente es para solicitar la segunda prórroga al Contrato de Consultoría No. 4263-2023, hasta el 29 de febrero de 2024, justificados en los siguientes aspectos:

"(..)

De acuerdo con el desarrollo del contrato, donde se realizaron inspecciones y exploraciones a las diferentes sedes involucradas, en particular se observó a mediados del mes de diciembre que se han acentuado manifestaciones de inestabilidad en la margen del rio que colinda con la sede CASA ANTONIO RICAURTE de VILLA DE LEYVA (Boyacá).

Uno de los objetivos del contrato de consultoría en la CASA ANTONIO RICAURTE es verificar la estabilidad de muros que presentan desplazamientos y presencia de grietas. Se ha verificado que la cimentación del muro de la casa que colinda con el rio es muy superficial lo que ha facilitado el tema de inestabilidad, es decir la dinámica del rio junto con las lluvias, ha afectado la cimentación por arrastre de material, generando hundimientos de varios sectores como se puede observar en las siguientes fotografías.

(...)

Estas manifestaciones se han empeorado durante mes de diciembre 2023 y lo corrido de enero de 2024, al respecto hubo la necesidad de realizar sondeos geotécnicos tendientes a verificar el tipo de material y conformación del talud que colinda con el rio a fin de confirmar y/o descartar, fallos en el terreno aledaño, como también estimar la factibilidad de derrumbes o movimientos en masa del terreno entre el rio y la casa.

En este sentido fue imperiosa la necesidad de realizar sondeos y enviar muestras al laboratorio con el ánimo de soportar la información obtenida, situación que involucra un tiempo no previsto dentro de la ejecución de las actividades.

Esta situación no prevista de las últimas semanas hizo necesario tener un tiempo mayor para la exploración y posterior envió de muestras al laboratorio, sumado a ello la temporada de vacaciones de fin y principio de año, hicieron que la recepción y programación de ensayos de las muestras de suelos sea demorada, tomando tiempos mayores para estos aspectos, situación que se salió de nuestras manos, por corresponder a un tercero.

Posterior a ello el análisis de resultados y elaboración de informe toman un tiempo que sumado a lo anterior retrasan la entrega de productos hasta el 29 de febrero de 2024.

(...)"

Por su parte, el oficio del concepto y aprobación presentada por la interventoría que se ejecuta a través del contrato 4296 de 2023, se pronuncia sobre las solicitudes del contratista consultor, con radicado MIG006/24 del 23 de enero de 2024, en los siguientes términos:

"(...)

En atención al oficio IA S.A.S. CO-066-TCI-CULT remitido por el Ingeniero Miguel Efraín Rosero Polo, Representante Legal de TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S. consultor del contrato 4263 de 2023, mediante el cual solicita a la interventoría la prórroga del contrato, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad con sus obligaciones técnicas y contractuales, por un plazo de treinta y cuatro (34) días. Así mismo, solicita la modificación de la cláusula séptima FORMA DE PAGO, según las siguientes consideraciones:

- *Los estudios técnicos desarrollados en el Inmueble Casa Antonio Ricaurte en Villa de Leyva evidencia problemas de estabilidad del terreno, requiriendo por parte del consultor exploraciones complementarias remitidas al laboratorio de suelos, cuyos resultados no han sido remitidos. Una vez sean allegados se corroborará el respectivo diagnóstico que confirme los datos de estabilidad del suelo y así determinar las acciones que se requieren para la intervención del inmueble. Es preciso señalar que esta situación, género en la etapa de análisis de información un mayor tiempo en este inmueble, alterando el cronograma previsto para este.*

(...)

De ser aceptada por la Entidad Contratante, la prórroga solicitada y la modificación de las cláusulas séptima respectivamente, el plazo final de los contratos de consultoría y de interventoría seria desde el 13 de octubre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

(...)"

En atención a lo solicitado y las aclaraciones solicitadas por el consultor, desde la supervisión se remitió oficio el 24 de enero, en los siguientes términos:

"En atención a los oficios presentados el día de hoy 23 de enero de 2023, por un lado, el contratista de la consultoría 4263-23 a través del radicado CO-066-TCI-CULT, y, de otra parte, el oficio con radicado MIG006/24, por medio del cual la interventoría emite un concepto al respecto, desde la supervisión se permite otorgar una respuesta, en los siguientes términos:

Mediante escrito con radicado CO-066-TCI-CULT del 23 de enero de 2023, el contratista consultor solicita la prórroga del contrato por un plazo adicional de 34 días, dado que los resultados de laboratorio de los sondeos geotécnicos, por el tiempo en el que se solicitaron tardarán un tiempo adicional del estimado, razón por la cual se requiere preservar la vigencia del contrato hasta tanto se cuente con dichos resultados.

Sobre el particular, desde la supervisión se considera necesario e indispensable contar con el resultado de laboratorio dentro del diagnóstico final y la propuesta de intervención a realizar, máxime si se tiene en cuenta que las afectaciones del inmueble son notorias y se han puesto de presente por parte de la consultoría, de ahí que se requiera continuar con la observación del inmueble y si continúa progresando la afectación.

Así las cosas y como existe una certificación de SUELOS Y PAVIMENTOS GREGRORIO ROJAS & CIA LTDA en la que se menciona que la entrega de los resultados se encuentra programada para el 12 de febrero, resultado que deberá ser analizado e incorporado al diagnóstico, desde la supervisión se considera procedente la prórroga, máxime si se tiene en cuenta que la misma no genera mayores erogaciones para la entidad, en virtud de la forma de pago establecida en el contrato tanto de consultoría como de interventoría.

No obstante lo anterior, para dar paso al trámite ante la oficina de contratos, se requiere, que la interventoría en respuesta a la presente comunicación manifieste si las actividades de cierre que se encontraban presupuestadas para los últimos 15 días de su contrato pueden ser ejecutadas de manera concomitante con la terminación de las actividades de consultoría, dado que con la solicitud presentada terminarían el mismo día.

En ese orden de ideas y recapitulando lo manifestado en los escritos de consultoría e interventoría, desde la supervisión se requiere que las partes del contrato se encuentren de acuerdo con lo siguiente:

- *La solicitud de prorroga no genera costos adicionales para la entidad*
- *La interventoría deberá informar si le es posible realizar las actividades de cierre dentro del plazo de finalización de la consultoría dado que ambos contratos culminarían al mismo tiempo.*

(...)

Así las cosas y dado el estado de los contratos de consultoría e interventoría, además de la necesidad de ampliar el plazo de ejecución en atención a las fechas programadas de la entrega del resultado del laboratorio, esta supervisión considera viable acceder a las solicitudes, en los términos previamente expuestos.

En ese orden de ideas, por ser el contrato ley para las partes, de encontrarse de acuerdo con las aclaraciones aquí esbozadas, se solicita comedidamente emitir alcance a la solicitud de prórroga manifestando su posición conforme a lo aquí esbozado, para dar paso a la presentación de la solicitud ante la oficina de contratos y convenios, para su análisis (...)".

En respuesta a lo anterior, mediante oficio con radicado MIG011/24 del 24 de enero de 2023, la interventoría da alcance a su solicitud en los siguientes términos:

"Se acepta la solicitud de la prórroga 2 para el contrato de consultoría y en consecuencia se solicita la prórroga para el contrato de interventoría hasta el 29 de febrero de 2023, por lo cual se asumen los últimos 17 días para ser ejecutados de manera concomitante con la terminación de las actividades de consultoría, sin generar cobros adicionales. Por otra parte, se informa que haciendo las mesas de trabajo conjuntamente con la consultoría se realizaran las actividades de cierre para terminar el contrato, sin embargo, es preciso aclarar, que en el evento que se dé una nueva solicitud de prórroga por parte del consultor, por las razones que sean, está interventoría no asumirá el valor de los honorarios que dicho evento genere.

(...)

Dando respuesta a las observaciones emitidas el día de hoy, se solicita a la supervisión del contrato, continuar con el trámite de aprobación de la solicitud de prorroga presentada por el consultor mediante oficio CO-006-TCI-CI-CULT, y bajo las aclaraciones y precisiones presentadas en el presente oficio."

Concepto de la supervisión

Considerando la solicitud enviada por la consultoría y el aval entregado por la interventoría, la supervisión de los contratos considera pertinente prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por las siguientes razones:

Como primera medida se tiene que, la consultoría que se adelanta por Técnicas Colombianas de Ingeniería y cuyo seguimiento se encuentra a cargo de MIG Arquitectura y Restauración, ha presentado una ejecución respecto de los 4 inmuebles que tiene a su cargo, no obstante, como se puso de presente en el mes de diciembre de 2023, la Casa Museo Antonio Ricaurte en Villa de Leyva presenta una afectación que se intensificó por las lluvias en el mes de diciembre, circunstancia que conllevó a la prórroga del plazo inicial por 26 días, tiempo que se encontraba ajustado para culminar las actividades en dicho frente de trabajo y los demás, que dado el trabajo que se requería por parte de los especialistas, debió presentar un ajuste en el cronograma y distribuir la dedicación establecida para cubrir las necesidades sobrevinientes.

Ahora, dentro de las actividades de seguimiento que se encontraban contempladas para culminar el diagnóstico de la CASA MUSEO ANTONIO RICAURTE de Villa de Leyva, estaba establecida la necesidad del resultado de los sondeos geotécnicos, no obstante, el laboratorio a cargo del resultado indicó la fecha prevista para entregar el resultado, la cual supera la fecha actual del contrato. Como evidencia el 23 de enero de 2023, el laboratorio SUELOS Y PAVIMENTOS GREGORIO ROJAS & CIA LTDA, remite al consultor la siguiente información:

(...)

Lo anterior es corroborado por la interventoría conforme al seguimiento efectuado y por la supervisión, a través de los comités técnicos que se han adelantado en el presente asunto. Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que el seguimiento del estado del inmueble en villa de Leyva cobra mayor importancia si se tiene en cuenta que, mediante correo electrónico del 22 de enero de 2023, se informó al Grupo de Infraestructura Cultural y demás dependencias del Ministerio de las Culturas, lo siguiente:

(...)

Lo anterior evidencia la necesidad de contar con un diagnóstico completo y detallado del inmueble y sus necesidades, dado que el planteamiento que se pretende hacer a través de la presente consultoría debe responder a las condiciones actuales del terreno, de acuerdo a las afectaciones que se han presentado e intensificado durante los meses de diciembre y enero las cuales deben ser reparadas, en virtud de la importancia de un bien de interés cultural como lo es la CASA MUSEO ANTONIO RICAURTE.

Adicionalmente, se pone de presente que desde la supervisión ha requerido a la interventoría con el fin de resaltar la importancia de efectuar el seguimiento adecuado para optimizar el plazo contractual y culminar las actividades dentro del plazo establecido, so pena de dar paso a actuaciones administrativas sancionatorias en contra de los colaboradores. Como evidencia de lo anterior, mediante oficio con radicado MC00603S2024 del 24 de enero de 2024, a la interventoría IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA, en los siguientes términos:

"(...)

Es preciso señalar, que desde la supervisión anterior, se notificó el estado actual de la consultoría sobre las cuales se adelanta la interventoría por parte de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, por lo cual es preciso indicar la necesidad de que se adelante por parte de la firma interventora el seguimiento riguroso a la programación realizada por el consultor y avalada por la firma interventora, en aras de conminar al contratista al cumplimiento de los plazos y la entrega oportuna de los productos, derivados del contrato de consultoría No. 4402 de 2023.

Así mismo, es importante requerir de manera oportuna al consultor adoptar las medidas requeridas cuando se presenten atrasos a los tiempos establecidos dentro del cronograma, sin que lo anterior, represente un costo adicional para la entidad contratante, o si es el caso advertir a este ministerio sobre posibles incumplimientos parciales o totales en los que incurra el Consultor, para que desde esta coordinación se adopten las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Lo anterior en el marco de los deberes y obligaciones de la interventoría relacionados con el correcto seguimiento de los contratos a su cargo y la toma de decisiones oportunas, para evitar perjuicios a la entidad contratante y al beneficiario final. Adicional a lo anterior, es indispensable poner en conocimiento lo dispuesto en el artículo 130 de las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto, que señala: "(...) Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. (...) Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuesta!, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización (...)".

Lo previamente indicado evidencia que el rubro de inversión que respalda la ejecución de la consultoría, así como el contrato de la interventoría, finalizó en la vigencia 2023, contando actualmente con un nuevo proyecto de inversión con un horizonte de cuatro (4) años, es decir, no existe posibilidad alguna de adicionar los rubros de vigencias anteriores, por la finalización del proyecto de inversión que respalda cada proyecto. Por lo tanto, se hace un llamado a que se implementen las acciones requeridas para la optimización de los recursos que hacen parte de cada uno de los contratos relacionados, en aras de lograr culminar la ejecución de los mismo dentro de los plazos y presupuesto acordados en cada contrato."

En ese orden de ideas, dada la emisión de concepto favorable de la interventoría, se considera pertinente acceder a la solicitud de prórroga del contratista consultor por 34 días, es decir, hasta el 29 de febrero y, como consecuencia, la solicitud de prórroga de la interventoría por 17 días, dado que, el contrato de interventoría se encuentra establecido actualmente con un plazo de 15 días adicionales a la finalización de la consultoría, para actividades de cierre recibo del producto, sin embargo, la interventoría en su escrito ha expresado su compromiso y posibilidad de efectuar las actividades finales de manera simultánea y concomitante a la finalización del contrato de consultoría, para la debida culminación de ambos contratos el 29 de febrero de 2024.

Lo anterior no genera costos adicionales para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de conformidad con lo esbozado en las solicitudes y atendiendo la forma de pago establecida para el contrato de consultoría e interventoría.

Finalmente, es preciso dejar de presente que si bien en el escrito de prorroga también se solicitó la modificación de la forma de pago, una vez analizado el asunto desde todos los aspectos (jurídico, técnico y financiero) se determinó la improcedencia jurídica de acceder a dicha solicitud, dado que por ser la forma de pago un elemento esencial de la selección objetiva del proceso MC-CM-0104-2023 por el cual se adjudicó el presente contrato, realizar cambios a la misma dado de vulneraria el Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada que podrían incidir en el número de proponentes que se presentan a dichas convocatorias públicas, con fundamento en lo anterior no es posible realizar una modificación a la forma de pago.

En ese orden de ideas, desde la supervisión se adoptarán mesas técnicas para evaluar los criterios que se están empleando al momento de verificar el porcentaje de las actividades y con ello superar los inconvenientes esbozados en la solicitud de modificación.

Respecto a lo anterior y con el fin de que todas las partes se encontraran en sintonía, el día de hoy previo a la radicación de la presente solicitud, se llevo a cabo comité extraordinario con los contratistas de consultoría e interventoría, quienes aprobaron dar curso a la solicitud de prorroga

y adelantar mesas técnicas para evaluar los criterios relacionados con las actividades requeridas para el pago.
Así las cosas, la solicitud se presenta única y exclusivamente para prorrogar el contrato en los plazos solicitados por la consultoría (34 días) y la interventoría (1 días) hasta el 29 de febrero de 2024."

NOVENA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. **DECIMA OCTAVA:** Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por la supervisora del contrato y de conformidad con la solicitud presentada, se considera viable la suscripción del modificatorio. **DÉCIMA NOVENA:** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **Modificatorio No. 1**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS PRIMERA:** Modificar la cláusula **OCTAVA – DURACIÓN,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución actual por un término de treinta y cuatro (34) días, es decir hasta el hasta el 29 de febrero de 2024, la cual quedaría así: **"OCTAVA DURACIÓN:** El Plazo estimado de ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, hasta el 29 de febrero de 2024, previo perfeccionamiento, legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma de acta de inicio. **SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción en SECOP II. **TERCERA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías constituidas en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en la presente modificación y publicar en SECOP II el anexo correspondiente para su aprobación por parte del Grupo de Contratos y Convenios, en un máximo de dos (2) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio. **QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Contrato interventoría N°4263 de 2023 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio. **PARÁGRAFO:** La presente modificación no afecta la ejecución contractual, surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica posterior con motivo de este documento.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Katherine Rocío Peña Lozano.** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.